601471cf79300b181e307e71b404092cD

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ADHESIÓN A LA FILM COMMISSION REGIONAL.

De una parte, Don Manuel Cebrián López con DNI 23005758-P en calidad de Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), con CIF. Q-3000764-E y domicilio social en Avda. Primero de Mayo, s/n, de Murcia.

Facultado para la suscripción del presente Convenio, en virtud de la Resolución de la Presidencia del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por el que se delegan competencias propias en la Dirección General (BORM n.º 274, de 27 de noviembre de 2019).

De otra, Don Juan Jesús Moreno García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir el presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2023, asistido por Don José Juan Tomás Bayona, Secretario General de la Corporación, como fedatario para para la formalización del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	11/04/2023 10:07
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	11/04/2023 10:25

601471cf79300b181e307e71b404092cD

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.mula.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30029

PRIMERO.- Que el ICA como entidad pública empresarial adscrita a la actual Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, mediante Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de Reorganización de la Administración Regional, fue constituido por el Capítulo III del Libro III de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional.

El artículo 46 apartado 2 de dicha ley establece que el ICA tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno regional.

Por otra parte el Decreto 17/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueban los estatutos del ICA, recoge en su artículo 3 apartado 2 entre las funciones del ente la promoción de los sectores de las industrias culturales y artísticas y el fomento del consumo cultural así como la realización de estudios acciones formativas sobre el sector de la cultura y las artes y la difusión de información de interés para las organizaciones culturales, así como la puesta en marcha de los instrumentos para su seguimiento y control.

SEGUNDO.- Que con fecha 13 de febrero de 2020, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno se creó un grupo de trabajo para la puesta en marcha de la Film Commission en la Región de Murcia integrado por los departamentos regionales competentes en cultura, turismo, industria y economía, si bien la presidencia recayó en la persona titular de la Dirección General del ICA.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	11/04/2023 10:07
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	11/04/2023 10:25

601471cf79300b181e307e71b404092cD

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029

TERCERO.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

CUARTO.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; pudiendo ejercer en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidades Autónomas, competencias en materia de “promoción de la cultura y equipamientos culturales” (art. 25.2.m) e “información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local” (art. 25.2.h

Asimismo, el art. 6 de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, atribuye a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, como competencias propias, y en el marco de la legislación básica de régimen local y de conformidad con lo previsto en esa ley, entre otras que le puedan ser atribuidas:

- Promover, conservar y fomentar los recursos relacionados con el turismo, teniéndolos en consideración en sus instrumentos de planeamiento urbanístico.

- Velar por la conservación y mejora de las infraestructuras y equipamientos, encaminados a mejorar la imagen turística de la Región de Murcia.

- La planificación, promoción, información y estadística turística local, en coordinación con otras Administraciones públicas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	11/04/2023 10:07
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	11/04/2023 10:25

601471cf79300b181e307e71b404092cD

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029

QUINTO.- La Región de Murcia se compone de 45 municipios: Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cartagena, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo de Murcia, Jumilla, La Unión, Las Torres de Cotillas, Librilla, Lorca, Lorquí, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Totana, Ulea, Villanueva del Río Segura y Yecla; siendo todos ellos susceptibles de acogerse a este Convenio tipo de colaboración.

SEXTO.- Que una de las ramas principales de nuestro sector artístico y motor de las industrias culturales es el audiovisual donde se presenta una realidad multidimensional: cultural, social, económica y turística.

El sector audiovisual se concibe pues como aquel que integra a todos aquellos actores del contexto económico, social, turístico o cultural que se dedican a las actividades básicas de producción, emisión, distribución y exhibición de contenidos/productos elaborados a partir de imágenes en movimiento. Es dentro de este conjunto de actividades donde la Región busca dar un impulso con la creación de la Film Commission de modo que se propicie el avance y asentamiento de este sector en la Región de Murcia.

La voluntad de las partes firmantes de este Convenio es la coordinación y colaboración entre la Administración autonómica, a través del ICA, y la Administración Local, a través de sus Ayuntamientos, en el proyecto estratégico de la Film Commission de la Región de Murcia.

Por todo ello las partes acuerdan suscribir este Convenio de colaboración bajo las siguientes

CLÁUSULAS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	11/04/2023 10:07
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	11/04/2023 10:25

601471cf79300b181e307e71b404092cD

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029

PRIMERA. – Objeto y finalidad.

Este Convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones necesarias para la promoción de la industria audiovisual, a través un adecuado desarrollo y ejecución del proyecto estratégico y de interés regional de la Film Commission de la Región de Murcia que la convierta en un espacio atractivo y dinamizador de rodajes.

SEGUNDA. - Configuración de la Film Commission de la Región de Murcia.

Para cumplir con su objeto y finalidad, se ha previsto la creación de una estructura en red de oficinas fílmicas municipales, mediante la adhesión a la Film Commission de los Ayuntamientos.

La Film Commission de la Región de Murcia se constituye como una cogobernanza en red con las oficinas fílmicas municipales (Film Office). Esta plataforma estará integrada por la propia Film Commission regional y por el conjunto de oficinas fílmicas que se adhieran voluntariamente, formando un mapa territorial que permita atraer y dinamizar la actividad cinematográfica en nuestra Región.

Una Film Commission regional en red, permite la complementariedad y la coordinación institucional entre Comunidad Autónoma y Ayuntamientos. Las Administración Local se convierte en colaboradora necesaria e imprescindible para atraer oportunidades de producción y coproducción audiovisual, de ámbito regional, nacional e internacional.

TERCERA. – Creación de las Oficinas fílmicas municipales.

Los Ayuntamientos de la Región juegan un papel crucial para garantizar la viabilidad de un rodaje cinematográfico en su territorio. Por este motivo, es fundamental que los Ayuntamientos creen en sus municipios una “Film Office”.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	11/04/2023 10:07
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	11/04/2023 10:25

601471cf79300b181e307e71b404092cD

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029

Film Office es la oficina encargada de atender las demandas de información virtual o presencial de cualquier profesional, localizador, productor local, nacional o internacional, interesado en localizaciones del municipio. Además, se encargará de impulsar y coordinar la solicitud para el rodaje de una producción audiovisual en su territorio y agilizar su tramitación ante los distintos departamentos municipales implicados (Vía Pública, Parques y Jardines, Policía municipal, etc.).

Dada la singularidad de cada territorio municipal, para la adhesión de una Film Office a la red regional, cada Ayuntamiento seleccionará aquella modalidad que mejor se ajuste, atendiendo a sus recursos organizativos, materiales y humanos, de manera que la adhesión alcance la globalidad del conjunto de municipios de la Región de Murcia. Modalidades:

a) Modalidad 1.- Municipios que disponen de recursos suficientes para crear su propia oficina fílmica, unidad específica dentro de la estructura administrativa del Ayuntamiento, que canalizaría y gestionaría las solicitudes, junto con la atención y acompañamiento de los equipos de rodaje. Además, asumirían el mantenimiento, promoción y difusión de un catálogo pormenorizado de los recursos fílmicos de su destino.

b) Modalidad 2.- Municipios que designan a uno o varios técnicos o responsables dentro de la estructura administrativa del Ayuntamiento, que canalizarían y gestionarían las solicitudes, pero con el apoyo adicional de la Film Commission regional. Si bien, aportarán la información para la categorización de los recursos fílmicos de su destino.

CUARTA. - Compromisos de las partes.

1. El ICA, se compromete a:

- Impulsar las estrategias regionales audiovisuales para el desarrollo y captación de rodajes en la Región de Murcia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	11/04/2023 10:07
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	11/04/2023 10:25

- Prestar asesoramiento técnico para la creación e implantación de la Film Office en cada municipio, apoyando y fomentando al sector audiovisual local.

- Desarrollar acciones formativas a las personas que se designen para la puesta en marcha de las Film Office.

- Diseñar una plataforma web que integre toda la red, así como una oficina virtual que permita formular mecanismos de conexión entre las oficinas fílmicas locales, y entre éstas y la Film Commission Regional.

- Elaboración y puesta a disposición de los Ayuntamientos de un procedimiento "ad hoc" para la presentación de la solicitud por medio de la sede electrónica.

- Representación en ferias nacionales e internacionales o en cualquier otro tipo de eventos cinematográficos de todas las oficinas fílmicas adheridas a la Film Commission Regional.

- Establecer protocolos homogéneos de actuación de toda la red (características de las oficinas, imagen corporativa, etc.) con respeto a las singularidades locales.

- Unificar la imagen corporativa de las oficinas fílmicas municipales, bajo la marca única de Film Commission Región de Murcia, pero diferenciada por el nombre del municipio.

- Elaboración de una propuesta de ordenanza reguladora de la actividad audiovisual para la red de Film Office.

- Creación de un catálogo de localizaciones y servicios para la búsqueda web de una determina localización, infraestructura, empresa, profesional, etc.

601471cf79300b181e307e71b404092cD

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	11/04/2023 10:07
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	11/04/2023 10:25

601471cf79300b181e307e71b404092cD

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029

2. Los Ayuntamientos de la Región de Murcia se comprometen a:

- Aportar localizaciones (mapa, imágenes, características, etc.), determinar los espacios que pueden ponerse a disposición de un virtual rodaje, para promocionar las bondades del territorio.

- La tramitación de permisos y la prestación de servicios en el ámbito de sus competencias.

- Dar de alta el procedimiento “ad hoc” en la sede electrónica.

- Coordinar y optimizar todos sus activos locales para la mejor promoción exterior del municipio.

- Asesorar y proveer de información a localizadores, productores y otros profesionales del sector audiovisual, a través de una oficina virtual o por medio de la atención presencial.

- Adquirir el compromiso de aprobar o complementar, en su caso, una ordenanza reguladora de la actividad audiovisual, así como la actualización o revisión de las ordenanzas fiscales, en un plazo comprendido entre tres y seis meses, a partir de la adhesión a este Convenio.

- Elaborar un directorio de empresas, establecimientos, mercantiles, así como de profesionales del ámbito audiovisual y de otras especialidades de la localidad, que decidan formar parte de este proyecto, obteniendo visibilidad como activo del municipio.

3. Ambas partes se comprometen a:

- Atraer a la Región de Murcia todo tipo de producciones audiovisuales (películas, programas de televisión, documentales, cortometrajes, vídeos musicales, anuncios publicitarios, videojuegos, etc.), promoviendo las ventajas de su territorio como localización.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	11/04/2023 10:07
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	11/04/2023 10:25

- Apoyar a los productores nacionales y extranjeros de la industria del audiovisual en la logística de sus producciones en la Región de Murcia.

- Rentabilizar y optimizar los activos y recursos materiales, económicos y humanos, tanto las ya existentes, como las que se creen en la Región, con el fin de evitar duplicidades y ganar, mediante el trabajo coordinado, una mayor rentabilidad de las acciones y la mejor calidad en los servicios ofrecidos.

- Impulsar el desarrollo económico y profesional de las empresas y creadores del sector audiovisual murciano en su ámbito de competencias y de actuación.

- Fomentar los valores y el patrimonio cultural, monumental, urbano y paisajístico del territorio murciano.

- Potenciar el impacto de la industria audiovisual en el sector cultural y turístico, contribuyendo al desarrollo sostenible de las zonas rurales de la Región de Murcia.

- Realizar sesiones conjuntas de coordinación, con carácter periódico, para establecer sinergias entre las partes.

- Compartir información, así como la disposición y tratamiento de datos para asegurar la fiabilidad y generar confianza en el sector audiovisual.

- Elaboración, mantenimiento y actualización de la Web de la Film Commission regional y la Web de la oficina fílmica municipal o una extensión en la Web propia del Ayuntamiento.

- A designar a personal técnico y responsable de esta área de actividad, que actúen como interlocutores dentro de la red.

601471cf79300b181e307e71b404092cD

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.mula.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30029

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	11/04/2023 10:07
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	11/04/2023 10:25

601471cf79300b181e307e71b404092cD

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029

QUINTA.- Financiación.

Los compromisos derivados de la aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio no generan obligaciones económicas directas para las partes.

SEXTA.- Vigilancia y seguimiento del Convenio.

1. Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

2. La Comisión de carácter paritario, estará formada por cuatro miembros. Será presidida por el titular de la Dirección General del ICA o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos personas, una designada por la Dirección General del ICA y otra por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Por parte de la entidad local, dos representantes designados por el Ayuntamiento.

Esta Comisión se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	11/04/2023 10:07
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	11/04/2023 10:25

601471cf79300b181e307e71b404092cD

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029

SÉPTIMA.- Modificación.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

OCTAVA.-. Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga, por un período máximo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	11/04/2023 10:07
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	11/04/2023 10:25

601471cf79300b181e307e71b404092cD

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029

NOVENA.- Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; debiendo acomodarse igualmente a lo establecido en el artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa.

DECIMOPRIMERA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción el presente Convenio por el Director General del ICA, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula y por el Secretario del mismo, en calidad de fedatario.

MANUEL CEBRIÁN LÓPEZ - 23005758P

Firmado digitalmente por MANUEL CEBRIÁN LÓPEZ - 23005758P
Fecha: 2023.04.17 12:51:56 +02'00'

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	11/04/2023 10:07
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	11/04/2023 10:25